

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo el día 13 de agosto de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 2: "Industria Frigorífica", comparecen: por el PODER EJECUTIVO: los Dres. Carolina Vianes y Juan Díaz y el Lic. Danilo Correa, DELEGADOS EMPRESARIALES: Dra. Tatiana Ferreira Brum y Sr. Daniel Belerati; DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES: Sres. Luis Muñoz y Rodolfo García, quienes dejan constancia de lo siguiente:

**Primero.- Antecedentes:** Las partes han sido convocadas para la 8va. Ronda de Consejo de Salarios habiendo planteado los delegados del Poder Ejecutivo lo establecido a nivel del Consejo Superior Tripartito en el sentido que la actual coyuntura justifica que en esta 8va. Ronda de Consejo de Salarios se simplifique la negociación salarial; razón por la cual solicitó a las partes que con carácter excepcional, y para el denominado "período puente" (julio 2020 – junio 2021) se negocie a nivel del Consejo de Salarios del sector "Industria Frigorífica", con alcance para el subgrupo 02 "Industria del Chacinado" cuya resolución de Consejo de Salarios venció el 30 de junio de 2020, dentro de los lineamientos planteados.

Habiéndose celebrado instancias en el marco del Consejo de Salarios sin haber podido llegar a un acuerdo, se procede seguidamente a la consideración y votación de la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo.

**Segundo: Votación.-** Los delegados del sector empresarial Sr. Daniel Belerati y Dra. Tatiana Ferreira expresan su voto afirmativo a la propuesta del Poder Ejecutivo.

El delegado del sector trabajador Luis Muñoz expresa su voto negativo a la propuesta del Poder Ejecutivo.

El delegado del sector trabajador Rodolfo García expresa la abstención de su voto.

**Tercero:** Por lo tanto, resulta aprobada por mayoría de votos la propuesta del Poder Ejecutivo que seguidamente se detalla y es resolución del presente Consejo de Salarios, con alcance nacional para todas las empresas y trabajadores del Grupo 02 "Industria Frigorífica", Subgrupo 02 "Industria del Chacinado".

**Cuarto: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales:**

**A.-** La presente resolución tendrá un plazo de 12 meses comprendido entre el 1° de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

**B.- Ajuste salarial del 1° de Enero de 2021:**

Se establece un aumento nominal fijo de 3 % (tres por ciento) al 1° de enero de 2021. Dicho aumento podrá ser diferido al 1° de abril de 2021 si a noviembre de 2020 se registrare un número de cotizantes del sector igual o inferior al 90 % de

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature]*  
MSS

*[Handwritten signature]*  
425

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
M.T. 55

*[Handwritten signature]*  
J. Muñoz

los cotizantes registrados en noviembre de 2019. Es decir, con caída de empleo/cotizantes igual o superior al 10 % interanual.

**C - Correctivo Final:**

Al 1° de julio de 2021 se establecerá un correctivo nominal equivalente a la inflación del período 1° de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, descontando el aumento salarial otorgado en el período y descontando la caída del PBI promedio en el año 2020.

La pérdida del poder adquisitivo del salario verificada al finalizar la vigencia de la presente resolución, será recuperada en posteriores negociaciones en la medida en que las condiciones de crecimiento lo permitan. El salario real perdido comenzará a recuperarse a partir del 1° de enero de 2022 si la evolución del PBI del año 2021 indica crecimiento.

**Quinto:** Se adjunta a la presente acta y forma parte de la misma, la fundamentación del voto negativo del delegado de los trabajadores Sr. Luis Muñoz.

Para constancia, se otorgan y suscriben ocho ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including:

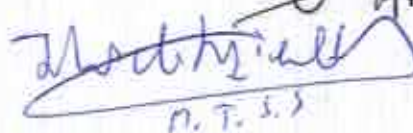
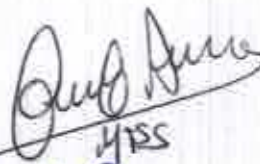
- Top left: A large, stylized signature.
- Top middle: A signature with the name "Luis" written below it.
- Top right: A signature with the name "R. B. A. Muñoz" written below it.
- Middle left: A signature with "J. Muñoz" and "R. B. S." written below it.
- Middle right: A signature with "R. B. S." written below it.
- Far right: A vertical signature with "L. Muñoz" written vertically.
- Bottom center: A signature with "M. T. S. S." written below it.

**Fundamentación del voto negativo del delegado del sector trabajador Luis Muñoz.**

Los Trabajadores nucleados en los Sindicatos de la Industria del Chacinado en F.O.I.C.A. Ciudad Vieja, manifiestan su rechazo a la imposición de una propuesta de votación desde el Poder Ejecutivo, eliminando la Negociación Colectiva y el Consejo de Salarios como tal. La negativa se fundamenta en la pérdida de poder adquisitivo y de salario real de los Trabajadores explicitada en la misma, sin preservar en modo alguno el empleo, y dejando aun la posibilidad de postergar ajustes futuros por debajo de la inflación, ante la pérdida de puestos de trabajo, desconociendo las diferencias enormes entre las empresas del sector y favoreciendo al sector Empresarial al no medir la eventual pérdida de puestos de trabajo con las nuevas tecnologías o las toneladas de producción.

En otro orden, se fija un Consejo de Salarios de carácter "virtual" en 2021, donde ya se deja preestablecido la no negociación salarial hasta 2022.

Entendemos que se rompe la tradición de negociación con una imposición que condena a que nuevamente ante una circunstancial situación desfavorable, sean los Trabajadores quienes pierdan.



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

17 AGO 2020

Montevideo, .....

Reg. Con el N° 2856/2020

Folio 01 al 04

Grupo 02

Sub-Grupo 02

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli  
Div. Documentación y Registro